

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (L.º de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2597.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegrama referente al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

HOMBURGO 26, 8'40 n.—Presidente Consejo Ministros.—Madrid:

«Hoy terminaron maniobras, habiendo sido S. M. objeto, como los demás días, de la más cariñosa consideración por parte del Emperador y de toda la Familia Imperial, de la que se ha despedido después de la comida. Igual respetuoso afecto demostraron á S. M. los Generales más ilustres de este Ejército, cuyas simpatías ha conquistado. Mañana sale S. M. para Bruselas.—Vega de Armijo.

Gaceta 27 Setiembre.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó ayer á Bruselas, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. EL REY (Q. D. G.)

HOMBURGO 27, 8'25 m.—Al Presi-

dente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY continúa sin novedad. Salimos para Bruselas. Despiden á S. M. en la estación Su Alteza I. el Príncipe Imperial de Alemania y el Príncipe Guillermo de Prusia.»

BRUSELAS 27, 6'10 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:

«Acaba de llegar S. M. con perfecta salud. El rey Leopoldo con todo su Cuarto militar, el Presidente del Consejo y la mayor parte de los Ministros le esperaban en la estación, donde S. M. ha recibido una acogida en extremo afectuosa. Por orden directa y expresa del Rey de los belgas, y á pesar de que nuestro Soberano rogó reiteradamente que no hubiera formación, las tropas de la guarnición tendidas desde la estación á Palacio, le han tributado los honores de Ordenanza, tocando las músicas la marcha Real. S. M. y su comitiva se alojan en Palacio, donde esta noche hay gran comida oficial.»

BRUSELAS 27, 7'57 t.—Al Presidente del Consejo de ministros el Ministro de Estado:

«S. M. acaba de llegar sin novedad, habiéndole recibido en la estación Su Magestad el Rey de los belgas con el Presidente del Consejo de Ministros y Altos Dignatarios. Al entrar el tren Real fué saludado por salvas de artillería: hacía los honores en la estación un batallón de granaderos, y las tropas se hallaban tendidas en la carrera: las músicas tocaron la marcha Real española. SS. MM., que ocupaban el primer coche de gala, fueron aclamados por inmenso público. S. M. la Reina esperaba al pie de la escalera. Gran comida en este Palacio.»

Gaceta 28 Setiembre.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Bruselas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegrama referente al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

BRUSELAS 28, 9 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. sin novedad. Ha visitado con S. M. el REY de los belgas los cuarteles, y después algunos monumentos y edificios notables de esta población.»

Gaceta 29 Setiembre.

Núm. 611

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

SANIDAD.

Noticioso este Gobierno de que el ganado de cerda de esta provincia padece, hace bastantes años, una enfermedad al parecer de carácter contagioso que produce gran número de defunciones en perjuicio de la riqueza pecuaria; así como, de que hasta hoy no ha podido conseguirse su curación á pesar de los varios y diferentes medios empleados para combatirla, y que se comete el abuso de sacrificar para el consumo público las reses atacadas del mal y hasta se aprovechan varias de las muertas á consecuencia del mismo: deseando evitar los perjuicios que esto puede causar á la salud pública, y con objeto de que la Comisión nombrada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio para el estudio y remedio, en lo que sea posible, de la espresada dolencia y allegar el mayor número de datos posibles para que sean fructíferos sus trabajos en beneficio de la riqueza pecuaria de esta provincia, he acordado publicar las disposiciones siguientes:

1.ª Todas las reses, sea de la clase que fueren, que se sacrifiquen para el consumo público, serán escrupulosamente reconocidas en vivo, y después de sacrificadas, por los Inspectores de carnes de los mataderos, quienes cumplirán, sin contemplación alguna, cuanto está prevenido en los Reglamentos, circulares y demás disposiciones vigentes.

2.ª Todo el ganado de cerda que se sacrifique para casas particulares ó establecimientos públicos, ya sea para dedicarlo á la venta, yá para el consumo propio, será reconocido por el Inspector de Carnes de la localidad respectiva, que libraré certificado de salud de la res ó reses reconocidas, al propietario de las mismas.

3.ª Los que se dediquen á la matanza de cerdos, antes de efectuarla, recojeran las certificaciones prevenidas en la anterior disposición, sin la cual se abstendrán de verificar operación alguna, y todos los días darán cuenta á la Autoridad local de las reses sacrificadas, con espresion de su procedencia, entregándole las certificaciones antes espresadas.

4.ª Los Señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia prevendrán á cuantos profesores Veterinarios y Albeitares se hallen establecidos y ejerzan la profesion en sus respectivos distritos municipales, remitan al subdelegado de veterinaria de su partido y en el término preciso de ocho días, á contar del de la insercion de esta Circular en el Boletín oficial, una historia clinica, detallada de la enfermedad reinante en el ganado de cerda, manifestando si la han estudiado, observaciones que de la misma hayan practicado, medios empleados para combatirla etc. etc., dando asimismo parte negativo, caso de no haber observado la enfermedad.

5.ª Al tercer día de espirado el plazo marcado anteriormente los Señores Subdelegados de veterinaria, remitiran á este Gobierno los documentos recibidos de los profesores antedichos, participando los que hayan de-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 28.ª (del 9 de Julio al 15 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num de habitantes 59.105.

Núm de hectáreas 18.625-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							Causas de muerte.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
29	11	7	»	»	4	3	4	»	4	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	2	8	2	»	2	»	9	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
25	11	13	24	1	»	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 25
 — de defunciones 29 Diferencia en más 0 ó en ménos. 4

Palma 17 Julio de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

jado de cumplimentar este servicio y espondrán por su parte cuanto se les ofrezca referente á la indicada enfermedad.

6.ª Las personas que vendieren ó elaboraren para el consumo público carnes ó grasas de reses enfermas ó muertas á consecuencia de la epidemia reinante, y los matarifes que las hubieren sacrificado, hecho la limpieza ú otras manipulaciones en las mismas, pagarán cinco pesetas de multa por cada res, sin perjuicio de abonar tambien los gastos que ocasione la inutilizacion y quema de dichas carnes y grasas.

7.ª Los cardos que se sacrifiquen sin haberse llenado con ellos las formalidades prescritas anteriormente, serán considerados como enfermos y sus propietarios incurrirán en las mismas penas de la anterior disposicion.

8.ª Los Sres. Alcaldes cuidarán de la puntual y exacta observancia de las precedentes disposiciones dándome inmediato conocimiento de cuantas faltas notaren en tan importante servicio, advirtiéndoles que la negligencia y falta de celo en su cumplimiento la castigaré con el mayor rigor. Igual prevencion hago á los Sres. Subdelegados y profesores de veterinaria, á cada cual en el círculo de sus atribuciones y obligaciones.

9.ª Los Sres. Alcaldes me darán inmediato aviso de quedar enterados y dispuestos á cumplir en todas sus partes cuanto se previene en esta circular.

Palma 1.º de Octubre de 1883.
 El Gobernador Civil,
 José Lois é Ibarra.

Núm. 613

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
 de la Provincia de las Baleares.

Negociado Estancadas.— Debiendo proveerse el estanco de la calle de la Marina de esta Capital por renuncia de D. Francisco Cantallops que lo obtenia, he acordado señalar el plazo de 10 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los que aspiren á obtener la plaza de estancadero presenten sus solicitudes en esta Administracion en el concepto de que tendrán derecho de prioridad los licenciados del ejército y armada y las viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña, por consecuencias de heridas recibidas en accion de guerra ó en actos del servicio. Lo que se hace público en este periódico oficial á los espresados fines.

Palma 28 de Setiembre de 1883.—
 El Administrador, Enrique Pintó.

Núm. 614

Negociado Estancadas.— Debiendo restablecerse el estanco que existió en

la calle del Arrabal de la Ciudad de Mahon, he acordado señalar el plazo de veinte dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtener la plaza de estancadero presenten sus solicitudes en esta Administracion ó en la Depositaria de Menorca, en el concepto de que tendrán derecho de prioridad los licenciados del ejército y armada y las viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en acto del servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial á los espresados fines.

Palma 28 de Setiembre de 1883.—
 El Administrador, Enrique Pintó.

Núm. 615

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El repartimiento de consumos y recargo municipal correspondiente al actual año económico 1883 á 84, estará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Inca 30 de Setiembre de 1883.—
 El Alcalde, Pedro Balle.—P. A. del A., Gabriel Ramis y Alós.

Núm. 616.

ALCALDIA DE SANTAÑY.

La relacion de los propietarios de viñedos existentes en este término municipal, cuya cabida en la misma se espresa, queda espuesta al público á efectos de reclamacion en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias consecutivos á contar desde el que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Santañy 27 Setiembre de 1883.—
 Bernardo Vidal.

Núm. 617,

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

El repartimiento del impuesto de Consumos y recargos autorizados, de este pueblo, respectivo á este año económico de 1883-84, estará de manifiesto en esta casa Consistorial, en hora competente, por espacio de ocho dias á efectos de reclamacion, á contar desde el dia dos de Octubre próximo á las doce de su mañana hasta el diez del mismo á igual hora, en que terminará dicha exposicion.

Transcurrido este plazo ninguna será admitida.

Pollensa 30 de Setiembre de 1883.—
 El Alcalde, Antonio Pujol.—El Secretario, Miguel Capllonch.

JUNTA MUNICIPAL.
DE LA PUEBLA.

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de la Puebla durante el actual año económico de 1883 á 84.

- D. Pedro Siquier y Pizá.
 - D. Juan Bonnin y Picó.
 - D. José Arronte y Palma.
 - D. Antonio Rosello Crespi.
 - D. Antonio Beltran y Cantallops.
 - D. Antonio Gost y Serra ó otro.
 - D. Juan Comas y Serra, Palut.
 - D. Francisco Bonnin y Forteza.
 - D. Rafael Barceló y Serra.
 - D. Jose Tugores y Socias.
 - D. Miguel Compañy y Noguera.
 - D. Rafael Quetglas y Ramis.
- La Puebla 24 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Serra y Caimari.—Agustín Fornari, Srio.

JUNTA MUNICIPAL.
DE MARIA.

Relacion de los individuos que componen esta Junta Municipal en 1883 á 84.

- D. Juan Carbonell y Ferriol.
 - D. Sebastian Carbonell y Mas.
 - D. Pablo Mestre y Vanrell.
 - D. Pedro Antonio Buñola y Torreyó.
 - D. Jaime Mas y Mas.
 - D. Esteban Gelabert y Inglada.
 - D. Miguel Carbonell y Puigserver.
 - D. Miguel Mas y Ginard.
 - D. Miguel Mestre y Roig.
- Maria 24 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Rafael Alomar.

AYUNTAMIENTO DE SINEU.

Extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1883.

Dia 1.º. Se nombró la Junta Municipal, acordando hacer público el resultado y pasar atento oficio á los Señores vocales elegidos.

Dia 12. Se instaló la Junta Municipal.—Se acordó aceptar la imposición de una cantidad mínima sobre la exportación de los vinos, como arbitrio de la Comision provincial, siempre que este impuesto se haga extensivo á todos los demas generos que se exporten de nuestra provincia insular, —Finalmente se acordó conceder la vecindad solicitada por Margarita Ferriol y Ferriol.

Dia 29. Se dió cuenta de la renuncia del medico de la casa Hospital-Hospicio de esta villa.—Se examinaron las cuentas presentadas por los Comisionados de la fiesta cívica de los dias quince y diez y seis de este mes; dispensandolas su aprobacion.—Finalmente se acordó conceder la vecindad solicitada por Francisco Vallespir y Fiol.

Sineu 5 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Gual.—P. A. del A., Francisco Real, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Reunidos en esta Sesion los Señores que han de componer el nuevo Ayuntamiento, el Señor Alcalde saliente resignó la presidencia interina al Consejal D. Gaspar Barceló y Sastre que habia obtenido mayor número de votos: Seguidamente se pasó á la votacion de Alcalde y Tenientes y quedaron elegidos D. Guillermo Mora y Servera Alcalde, y Tenientes D. Antonio Soler y Verd: fué tambien elegido Regidor Sindico D. Rafael Juan y Ballesster y Regidor contador D. Baltasar Tomás y Valls.

Seguidamente se acordó celebrar una Sesion cada semana designando al efecto los Jueves á toque de oraciones y se levantó la seccion.

Sesion del dia 5 de Julio.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior.

Manifestó el Sr. Presidente que habia nombrado á los guardias municipales D. Antonio Mora y Garcias y D. Gabriel Vaquer y Barceló en sustitucion de los dos que habian dimitido dicho cargo.

Se acordó nombrar á D. José Alzina y Roig Oficial sache en sustitucion del que desempeñaba este destino.

Se acordó nombrar cuatro comisiones permanentes de tres individuos cada una entre todos los Señores que componen el Ayuntamiento.

Manifestó el Sr. Presidente que habia nombrado Alcaldes de Barrio á los Sres. D. Juan Servera y Moll y Don Pedro Mora y Riera.

Y finalmente se acordó autorizar á D. José Mariano Montaner para que pueda presentar en las oficinas de la Delegacion de Hacienda las inscripciones de la renta del 3 p 8 emitidas á favor de este Ayuntamiento y efectuar la conversion de estas con otras de igual caracter de la nueva deuda del 4 por 100 con arreglo á la ley y demas disposiciones vigentes: Y se levantó la Sesion.

Dia 12 de Julio.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior:

Se acordó aumentar el salario á los guardias municipales en cantidad de 25 centimos diarios y al sobrestante de caminos en 12 centimos. Y se levantó la Sesion.

Dia 19 de Julio.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior.

Se presentó el presupuesto adicional al ordinario de 1882 á 83 y se acordó quedase aprobado y se pusiese de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 15 dias para despues someterlo al exámen y discusion de la Junta municipal: Y se levantó la Sesion.

Dia 26 de Julio.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior.

Se acordó formar cuatro secciones en que se han de dividir los contribuyentes aptos para formar la Junta municipal: Y se levantó la Sesion.

Dia 9 de Agosto.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior.

Se acordó nombrar recaudador del impuesto de consumos y quedó nombrado D. Francisco Morlá, quien enterado de su nombramiento manifestó que aceptaba el cargo: Y se levantó la Sesion.

Dia 23 de Agosto.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior.

Se acordó proceder al Sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal entre todos los contribuyentes aptos divididos en cuatro secciones; con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la ley y verificado cupo la suerte á los Señores siguientes.

Señores de la 1.ª Seccion.

- D. Antonio Morlá y Sastre.
- D. Mateo Ferrando y Mora.
- D. Juan Escarrer y Oliver.
- D. Antonio Escarrer y Bou.
- D. Juan Barceló y Serra.
- D. José Frau y Barceló.

Señores de la 2.ª Seccion.

- D. Nicolas Fuster y Miró.
- D. Juan Servera y Moll.
- D. Gabriel Garau y Moll.

Señores de la 3.ª Seccion,

- D. Andres Vaquer y Mora.
- D. Gaspar Mulet y Varrell.

Señor de la 4.ª Seccion.

- D. Miguel Rosselló y Nicolau.

Quienes fueron proclamados vocales asociados por sorteo: Y se levantó la Sesion.

Dia 30 de Agosto.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior.

Se aprobó el convenio celebrado con el Médico Farmaceutico Titulares. Y se levantó la Sesion.

Porreras 4 de Setiembre de 1883.—V.º B.º, Guillermo Mora, Alcalde.—Antonio Sastre, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL
de Porreras.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa durante el mes de Agosto último.

Sesion del dia 4 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario para su exámen

discusion y aprobacion y discutido suficientemente quedó aprobado por unanimidad; y se acordó que refundido con el ordinario se remitiese copia al M. I. S. Gobernador, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de Agosto.

Se aprobó el acta de la Sesion anterior.

Se dió cuenta de la circular de la Comision provincial acerca la creacion de un arbitrio sobre la exportacion de los vinos y discutidos los extremos que comprende, se acordó se manifestase á la Comision Provincial que tal arbitrio le consideraba improcedente y no consentia en que se crease tal arbitrio por no ser justo y protestando contra el mismo y se levantó la Sesion.

Porreras 4 Setiembre de 1883.—V.º B.º—Guillermo Mora, Alcalde.—Antonio Sastre, Secretario.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se pone á pública subasta y por término de veinte dias una finca consistente en una casa sita en la calle de San Juan de esta ciudad, señalada con el número veinte antes con el ciento nueve de la manzana docientos veinte y seis, consistente en zaguan, una botiga y pisos, tenida en alodio del Estado antes de la orden de San Juan libre de censo si bien conobligada á la prestacion de uno alodial de tres pesetas cincuenta centimos que pagan los sucesores de Maria Rosselló y linda por la derecha entrando con casa de D. Rafael Carbonell, por la izquierda con la calle de Jaime Ferrer y por la espalda con la casa de D.ª Bárbara Mora venida de Moyá, cuya finca propia de D. Francisco Singala y Florest, se vende á instancia de la Comision liquidadora del Banco Balear para con su producto hacerle pago de capital, intereses y costas que le es en deber dicho Singala; quedando señalado el dia treinta de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana en las estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que serán de cargo del comprador todas las costas y gastos de subasta y remate de la finca, escritura de traspaso, y demas que se ocasionen hasta su definitiva inscripcion en el registro de la Propiedad.

2.ª Que el comprador deberá depositar dentro de tercero dia despues de verificado el remate, la integra cantidad por la cual este se haya verificado sin poder pretender deduccion alguna, por ningun concepto.

3.ª Que tampoco podrá exigir el comprador más títulos de propiedad, que los que obran en los autos, y que estos estarán de manifiesto en la Escribania, por los que quieran enterarse de ellos.

En su consecuencia el que quiera ser postor á la finca descrita acuda á los estrados de este Juzgado el dia señalado para su remate que se admitirá la postura que hicieren siendo arreglada á derecho.

Palma veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—

José de Sandoval.—Por su mandato,
Antonio M.^a Rosselló.

Num. 624.

ARTILLERIA

SUBISPECCION DE LAS BALEARES.

ANUNCIO.

En el parque de Artillería de Cartagena hay una vacante de Maestro de fábrica de 4.^a clase, examinador de montajes, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa de la Maestranza de Sevilla el día 15 de Octubre, con sujeción á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los Establecimientos del Cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección General de Artillería para antes del 10 Octubre próximo.

Palma 21 Setiembre de 1883.—El Comandante Secretario, Gabriel Albertí.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Alférez del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41, D. Juan González Ceballos, que tomó parte en la sublevación ocurrida en la plaza de Badajoz el día 5 de Agosto último, ausentándose después, sea dado de baja en el Ejército quedando sujeto al resultado de la causa que se instruye por dicho delito si se presentare ó fuere habido; previniendo á la vez S. M. que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, y no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Capitan General de Estremadura.

(Gaceta 26 Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Habiendo regresado á esta Corte el Mariscal de Campo D. Fructuoso De Miguel y Mauleón, Subsecretario de este Ministerio, S. M. el Rey (Que D. G.) ha tenido á bien disponer cese V. E. en el despacho de la Subsecretaría que interinamente desempeñaba; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

CAMPOS

Sr. Brigadier D. José de Castro y López, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Que D. G.) de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.^o Que las Administraciones de Telégrafos deben facilitar las copias de los telegramas, tanto del servicio interior como del internacional, por ellas transmitidos, á los Jueces y Tribunales competentes cuando se las reclamen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 579 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, y con las solemnidades en los mismos consignadas.

2.^o Que asimismo están obligadas dichas Administraciones á exhibir á los Jueces ó Tribunales los originales de los telegramas para su inspección, descripción ó reconocimiento por peritos, y en general para cumplimentar cualquier providencia relativa al juicio criminal, siempre que se solicite por escrito y auto motivado con arreglo á la citada ley.

Y 3.^o Que igualmente deben las Administraciones de Telégrafos entregar al Juez instructor ó Tribunal competente los originales de los telegramas expedidos, tanto del servicio interior como del internacional, cuando en auto motivado y por escrito manifiesten la necesidad imprescindible de tenerlos á la vista para su reconocimiento pericial ó examen ocular, ó para que figuren en el juicio como cuerpos del delito ó piezas de convicción; debiendo en este caso quedarse la Administración con copia legalizada de dichos originales, y exigir del Juez ó Tribunal que los devuelva después de terminada la causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 16 de Setiembre de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 27 Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA,

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Que D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 20 del actual, en que manifiesta á este Ministerio ha desaparecido del Regimiento reserva núm. 14, el Alférez D. Antonio Sáinz Almendariz, Su Magestad ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULARES.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. José Trel y Vidal, Escribiente segundo cesante de la Sección de Fomento de Huesca, solicitando ser colocado desde luego en la misma, é incluido en el Escalafón que establece el art. 22 del Real decreto de 2 del actual sin necesidad de tomar parte en las oposiciones que el mismo exige;

Vistas las razones en dicha instancia alegadas, y los documentos que la acompañan:

Considerando que este interesado obtuvo la plaza de que se trata por orden de 5 de Octubre de 1873, y que fue confirmado en ella á tenor de lo que dispone el artículo 4.^o del decreto de 5 de Noviembre siguiente previo el examen por aquel exigido en su art. 3.^o:

Considerando que el art. 1.^o del decreto de 29 de Julio de 1874 dispone que los escribientes de las Secciones provinciales de Fomento que no hu-

biesen obtenido sus plazas por oposición con arreglo á los artículos 1.^o y 2.^o del de 5 de Noviembre anterior, serán nombrados y separados libremente.

Considerando que ese decreto de 29 de Julio de 1874 derogó indudablemente por su art. 1.^o lo que sobre el particular se hallaba establecido por el 4.^o del día 5 de Noviembre de 1873, al disponer respecto á los Escribientes que fueron confirmados en sus plazas previo examen, que serian nombrados y separados libremente, reconociendo la inamovilidad tan solo á favor de los que las habian obtenido por oposición:

Considerando que el repetido decreto de 29 Julio de 1874 constituye la legislación vigente respecto del caso de que se trata, y que no podría ser modificado por una Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar la solicitud de D. José Trel y Vidal de que queda hecho merito, ordenando á la vez que esta resolución se publique para que sirva de precedente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En vista de la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Paulino Alonso Pérez, Escribiente de la Sección de Fomento de Palencia, consultando si la plaza que obtuvo por oposición á tenor de lo dispuesto en el decreto de 5 de Noviembre de 1873, y en la cual fué declarado inamovible por el de 29 de Julio de 1874, está comprendida entre las que designa el de 2 del corriente mes; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que queda subsistente la inamovilidad confirmada por el art. 1.^o del segundo de los decretos citados respecto á los Escribientes que obtuvieron las plazas por oposición, con arreglo á los artículos 1.^o y 2.^o del primero de los mismos, y exento en su consecuencia el consultante de tomar parte en las oposiciones á las plazas creadas por el de 2 del actual, ordenando á la vez que esta resolución se publique para que sirva de precedente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Gaceta 28 Setiembre.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.